

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Huila

Magistrado Ponente Dr. Jorge Dussán Hitscherich

RESOLUCION No. CSJHUR23-160 29 de marzo de 2023

"Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en el Registro Seccional de Elegibles conformado mediante Resolución CSJHUR21-271 del 21 de mayo de 2021, para proveer el cargo de Asistente Administrativo de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad grado 6, convocado mediante Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017".

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo No.1242 de 2001 y de conformidad con lo aprobado en sesión del 29 de marzo de 2023 y,

CONSIDERANDO

Mediante Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva.

La Ley 270 de 1996, artículo 165, establece que los integrantes de los Registros Seccionales de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la actualización de su registro con los datos que estimen necesarios, con los que se reclasificará, si a ello hay lugar.

Mediante Acuerdo 1242 de 2001, el Consejo Superior de la Judicatura reglamentó la reclasificación de los Registros de Elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales y delegó en los Consejos Seccionales la expedición del acto administrativo que resuelva las solicitudes presentadas por los aspirantes a los cargos de empleados de Consejos Seccionales de la Judicatura, Direcciones Seccionales de Administración Judicial, Tribunales y Juzgados.

De conformidad con las precitadas disposiciones, corresponde a este Consejo Seccional decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero del 2023 y, como consecuencia de ello, publicar los puntajes de reclasificación para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva, convocado mediante CSJHUA17-491 de 2017.

De acuerdo con la convocatoria y los reglamentos citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son:

- i) Experiencia y Docencia adicional al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores.
- ii) Capacitación adicional realizada por el aspirante en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas.



Resolución Hoja No. 2 "Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en el Registro Seccional de Elegibles conformado mediante Resolución CSJHUR21-271 del 21 de mayo de 2021, para proveer el cargo de Asistente Administrativo de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad grado 6, convocado mediante Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017".

1. Según el Acuerdo CSJHUA17-491 de 2017, numeral 5.2.1, la experiencia adicional y docencia se evalúa así:

"(iii) Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos".

2. Los documentos aportados por los solicitantes que no reúnen los requisitos antes señalados y, por tal razón, no fueron tenidos en cuenta, son los siguientes:

Nombre	Documentos			
Mercy Yovany Polania Garzón	 a. El certificado laboral expedido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el certificado laboral expedido por la Corporación Universitaria Minuto de Dios, no se tienen en cuenta debido a que ya obtuvo el máximo puntaje en el subfactor de experiencia adicional. Por lo tanto, no hay lugar a ser reclasificada en este subfactor. 			
July Stefany Vargas Urrea	a. Los certificados laborales de Staff Misión Temporal; Universidad Surcolombiana; la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina no pueden valorarse debido a que fueron tenidos en cuenta al momento de la inscripción a la convocatoria.			

3. Según el Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017, numeral 5.2.1, la capacitación adicional se evalúa así:

"(iv) Capacitación Adicional. Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo. Máximo 10 puntos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5

Resolución Hoja No. 3 "Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en el Registro Seccional de Elegibles conformado mediante Resolución CSJHUR21-271 del 21 de mayo de 2021, para proveer el cargo de Asistente Administrativo de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad grado 6, convocado mediante Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017".

estudios superiores <u>Nivel técnico</u> – Preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
---	-----------	----	-------------------------	--	--

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados Máximo 20 puntos	Estudios de pregrado Máximo 30 puntos
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos".

4. Los documentos aportados por los solicitantes que no reúnen los requisitos antes señalados y, por tal razón, no fueron tenidos en cuenta, son los siguientes:

Nombre	Documentos			
July Stefany Vargas Urrea	a. El título de "Especialista en Gerencia Financiera", expedido por la Corporación Universitaria Minuto de Dios UNIMINUTO, no se tiene en cuenta debido a que el cargo es de nivel operativo y el reglamento de la convocatoria no contempla puntaje por especializaciones.			
	b. Los certificados de cursos de formación en: "Procesos de Oficina", "Procesos Contables", "Gestión Ejecutiva", "Tecnologías de la Información", "Cuentas Contables", "Liderazgo Creativo y Emocional", no se tienen en cuenta por haber alcanzado el máximo puntaje por cursos, como lo establece el reglamento de la convocatoria.			
	 El título de bachiller expedido por la Institución Educativa Oliverio Lara Borrero no tiene puntaje, pues con él se acredita el requisito mínimo de estudios. 			
	d. El diplomado en "Nómina y Prestaciones Sociales", expedido por el Politécnico de Colombia y el diplomado en "Alta Gerencia y Talento Humano", expedido por INFOTEC, no se tienen en cuenta por haber alcanzado el máximo puntaje en diplomados, como lo establece el reglamento de la convocatoria.			
	e. El acta de grado como "Técnico Laboral por Competencias en Asistente en Administración Empresarial" expedido por INFOTEC, fue aportado y valorado en la inscripción.			
	f. El certificado del curso en "Competencias Digitales nivel básico" y el el certificado del seminario "Cambios DR 2649 Frente a los Nuevos Modelos Contables de Información Financiera bajo NIIF", no se tienen en cuenta por no reunir los requisitos exigidos en el reglamento de la convocatoria y haber alcanzado el máximo puntaje en cursos.			
	g. Los certificados de cursos en "Manejo de Herramientas Microsoft Office 2016: Excel" y "Administración Documental" ya los había			

Resolución Hoja No. 4 "Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en el Registro Seccional de Elegibles conformado mediante Resolución CSJHUR21-271 del 21 de mayo de 2021, para proveer el cargo de Asistente Administrativo de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad grado 6, convocado mediante Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017".

	 aportado al momento de la inscripción y le fue otorgado puntaje sobre los mismos. h. El certificado del curso de formación en inglés no se tiene en cuenta por no ser en áreas relacionadas con el cargo de aspiración. 			
Heimar Escobar Quintero	El certificado expedido por la Universidad Surcolombiana sobre el total de créditos cursados y aprobados en el programa de Derecho, no se tiene en cuenta por no reunir los requisitos establecidos en el reglamento de la Convocatoria. Por lo tanto, no hay lugar a ser reclasificado en este subfactor.			
Marco Antonio Muñoz Carrera	Los certificados de los cursos de formación en inglés no se tienen en cuenta por no ser en áreas relacionadas con el cargo de aspiración.			
Mercy Yovany Polanía Garzón	 a. El acta de grado y el título de "Magíster en Psicología Jurídica", no se tiene en cuenta debido a que el cargo es de nivel operativo y el reglamento de la convocatoria no contempla puntaje por maestrías. b. Los cursos menores de 40 horas no se tienen en cuenta por no reunir los requisitos exigidos en el reglamento de la Convocatoria. Por lo tanto, no hay lugar a ser reclasificada en este subfactor. 			
Doris Cristina Gómez Perdomo	 a. El título de "Especialista en Estándares Internacionales de Información Financiera y de Aseguramiento", expedido por la Universidad Surcolombiana, no se tiene en cuenta debido a que el cargo es de nivel operativo y el reglamento de la convocatoria no contempla puntaje por especializaciones. b. El curso de "Matemáticas Financieras aplicadas a NIC y NIIF" no se tiene en cuenta por no reunir los requisitos exigidos en el reglamento de la convocatoria en cuanto a la intensidad horaria. Por lo tanto, no hay lugar a ser reclasificada en este subfactor. 			

5. De conformidad con lo establecido en la Ley 270 de 1996, artículo 165, en concordancia con el Acuerdo 1242 de 2001, artículo 4, una vez en firme las actualizaciones de inscripción decididas mediante el presente acto, es procedente reclasificar el Registro de Elegibles conformado mediante Resolución CSJHUR21-271 del 21 de mayo de 2021, para proveer el cargo de Asistente Administrativo de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad grado 6, convocado mediante Acuerdo CSJHUA17-491 de 2017, atendiendo los nuevos puntajes obtenidos por los integrantes del mismo.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Actualícese la inscripción en el Registro de Elegibles conformado mediante Resolución CSJHUR21-271 del 21 de mayo de 2021, para proveer el cargo de Asistente Administrativo de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad grado 6 convocado mediante Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017, por reclasificación correspondiente al año 2023, así:

Resolución Hoja No. 5 "Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en el Registro Seccional de Elegibles conformado mediante Resolución CSJHUR21-271 del 21 de mayo de 2021, para proveer el cargo de Asistente Administrativo de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad grado 6, convocado mediante Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017".

Apellidos y Nombres	Cédula	Puntaje prueba de conocimientos	Puntaje Experiencia Adicional y Docencia	Puntaje Capacitación Adicional	Prueba Psicotécnica	Total Puntaje
Norma Lucía Moreno Mora	55.165.798	480,05	100,00	70	159,00	809,05
María Alejandra Fajardo Farfán	36.309.415	420,24	100,00	70	149,00	739,24
Julie Stefany Vargas Urrea	1.075.269.609	375,39	90,56	70	158,50	694,45
Heimar Escobar Quintero	1.075.233.577	524,90	100,00	0	154,00	778.90
Marco Antonio Muñoz Carrera	6.802.187	405,29	100,00	35	165,50	705,79
Doris Cristina Gómez Perdomo	1.130.650.762	330,53	100,00	45	160,50	636,03

ARTICULO 2. La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles en la Secretaría de esta Corporación, y a título informativo se ordena su publicación en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), en el enlace: ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-del-huila/convocatoria-no.4-de-empleados-de-tribunales-juzgados-y-centro-de-servicios.

ARTICULO 3. Contra las decisiones individuales contenidas en la presente resolución proceden los recursos de reposición y de apelación, los cuales deberán interponerse ante esta Corporación dentro de los (10) días siguientes a la desfijación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 76 y 77 del C.P.A.C.A.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, Huila.

JORGE DUSSAN HITSCHERICH Presidente

JDH/DPRP/LYCT